

Referència/Referencia:	<b>2024/6126P</b>
Procediment/Procedimiento:	<b>Expedientes del Ayuntamiento</b>
Interessat/Interesado:	<b>ASOCIACION EL PORTALET (HORTS SOCIALS BURJASSOT)</b>
Representat/Representante:	
<b>PROMOCIÓ ECONÒMICA</b>	

**José Rafael Arrebola Sanz, Vicesecretario del Ayuntamiento de Burjassot -**

CERTIFICO: Que el Ple en su sesión del día 23 de julio de 2024 adoptó el siguiente acuerdo:

## **7. GOVERNACIÓ.**

**Expediente: 2024/6126P.**

### **APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE USO Y CESIÓN DE LOS HUERTOS SOCIALES DE BURJASSOT.**

En el municipio de Burjassot se viene desarrollando la actividad de huertos sociales desde el año 2012. Para ello, el Ayuntamiento a través de dos convenios de colaboración con los propietarios, ha venido destinado a esta finalidad diversas parcelas de propiedad privada que la Corporación ha acondicionado.

- El primer convenio de colaboración fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de julio de 2012.

Y para reglamentar el uso de los Huertos Sociales, el Pleno del Ayuntamiento de Burjassot en sesión celebrada el día 17 de julio de 2012, aprobó inicialmente el REGLAMENTO DE USO Y CESION DE LOS HUERTOS SOCIALES DE BURJASSOT. El texto íntegro de este Reglamento se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia núm. 181 de 31 de julio de 2012.

Posteriormente, por acuerdo del Pleno de fecha 23 de julio de 2013, se aprobó inicialmente la modificación de este Reglamento. En el BOP de 21 de agosto de 2013 se publicó el anuncio de exposición pública del expediente. Transcurrido el plazo de exposición pública, no se presentaron alegaciones y por Decreto del concejal delegado del área de Urbanismo y Medio Ambiente, número 2013002841 de fecha 03 de octubre de 2013 se elevó a definitiva la modificación de citado Reglamento. En el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia núm. 245 de fecha 15 de octubre de 2013 se publicó el texto íntegro de la modificación del Reglamento.

- El segundo convenio de colaboración se aprobó por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de enero de 2022, en el que entre otras cosas se modificaron las parcelas destinadas a esta actividad lo que ha obligado a introducir modificaciones en el citado Reglamento.

Visto el texto del Reglamento que se ha elaborado al efecto, en el que además de actualizar las parcelas destinadas a esta actividad, se han introducido las modificaciones derivadas de la experiencia adquirida durante estos años.

Vistos los informes de Vicesecretaría números 90 y 91 de fechas 18 y 19 de abril de 2024.

Vistos los informes del técnico de Medio Ambiente de fechas 18 y 19 de abril de 2024.

Atendido que para tramitar esta modificación del Reglamento no es obligatorio realizar el trámite de consulta previa establecido en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debido a que el artículo 133.4 exige de este trámite en los casos de regulaciones parciales.

No obstante, teniendo en cuenta que existe una asociación denominada ASOCIACIÓN EL PORTALET (HORTS SOCIALS BURJASSOT) que reúne a los usuarios de estos Huertos Sociales, se ha realizado con ella un trámite de audiencia, notificado personalmente a su presidente el 24-04-2024, concediendo un plazo de diez días hábiles a esta entidad para que pudiera realizar las aportaciones que considerase oportunas. Transcurrido este plazo, no consta que se hayan formulado ninguna aportación ni alegación al respecto.

Por todo ello, se eleva a La Comissió Informativa de Governació, Transparència, Atenció Ciutadana i Seguretat la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la modificación del REGLAMENTO DE USO Y CESION DE LOS HUERTOS SOCIALES DE BURJASSOT.

**SEGUNDO.-** Abrir, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, un trámite de información pública y audiencia a los interesados por un plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Las reclamaciones y sugerencias que se presenten dentro del plazo serán resueltas por el Pleno del Ayuntamiento a quien le corresponderá, en este caso, la aprobación definitiva del Reglamento.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

**TERCERO.-** El Reglamento, aprobado definitivamente entrará en vigor una vez publicado el texto íntegro en el Boletín oficial de la Provincia y transcurrido el plazo de 15 días (artículo 70.2 de la LRBRL).

Sometido el asunto a votación, el Pleno, por quince votos a favor (11 PSOE, 2 Compromís, 1 Unides per Burjassot y 1 miembro de no adscritos) y tres abstenciones (2 PP y 1 Vox), ACUERDA aprobar la propuesta anteriormente transcrita que ha sido dictaminada por la comisión informativa de Gobernación, Transparencia, Atención Ciudadana y Seguridad de 15 de julio de 2024.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultas de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, en Burjassot

Visto bueno